



CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO HOTELERO

TOMADOR
BASETEK

ASEGURADOS
Usuarios de la plataforma de recargas del tomador.

BENEFICIARIOS
El asegurado, los beneficiarios designados por ley.

UBICACIÓN
Territorio Colombiano.

VIGENCIA DEL SEGURO
Treinta (30) días a partir de las cero cero (00:00) horas de la compra.

Este seguro ampara a todos los asegurados que adquieran la protección a través de la plataforma de recargas del tomador.

COBERTURAS

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
Muerte Accidental	\$ 3.000.000
Renta Diaria Por Hospitalización	\$ 25.000
Auxilio Funerario Accidental	\$ 1.000.000
Asistencia Médica Telefónica	Ilimitada
Asistencia Telefónica de Robo	Ilimitada
Reembolso Reposición de Documentos única vez (cédula, pasaporte, libreta, militar, pase)	\$ 80.000

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

COBERTURAS	MÁXIMA DE INGRESO	MÁXIMA DE PERMANENCIA
Para todas las Coberturas	69 años + 364 Días	70 años + 364 Días

MUERTE ACCIDENTAL

Cuando dentro de los ciento ochenta (180) días comunes siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado por el presente seguro, el asegurado falleciere como consecuencia de las lesiones sufridas en dicho evento, **QBE SEGUROS S.A.** pagará a los beneficiarios la suma asegurada indicada para esta cobertura en la carátula de la póliza o sus anexos.

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE.

QBE Seguros S.A. reconocerá al asegurado la suma indicada en la carátula de la póliza para el presente amparo por cada día que la persona asegurada se encuentre recluida en una institución hospitalaria o clínica para tratamiento o cirugía.

Habrá lugar a indemnización a partir del segundo día de hospitalización y hasta un máximo de treinta (30) días por evento, hasta tres eventos por año.

Se entiende por hospitalización la reclusión en una institución hospitalaria legalmente establecida y aprobada por un periodo de 24 horas o mayor en un servicio de hospitalización.



AUXILIO FUNERARIO POR ACCIDENTE

Como consecuencia del fallecimiento del asegurado a causa de un accidente, **QBE SEGUROS S.A.** pagará a los beneficiarios el valor asegurado indicado en la carátula de la póliza para la presente cobertura.

REEMBOLSO POR HURTO CALIFICADO DE DOCUMENTOS

Esta póliza reembolsará al asegurado el valor hasta de ochenta mil pesos (80.000) por reposición en caso de robo como consecuencia de hurto calificado debidamente reportado a las autoridades competentes de los siguientes documentos: (cedula de ciudadanía, pasaporte, libreta militar, pase).

ASISTENCIA DE ROBO

Esta póliza pone a su disposición el servicio de orientación telefónica para la asesoría en trámites de reposición, bloqueo o comunicación con la entidad bancaria en el país que se encuentre para el bloqueo de cuentas. Adicionalmente asesoría en el proceso de expedición de documentos tales como cedula de ciudadanía, pasaporte, visa y documentos bancarios. Con el fin de poder apoyar al cliente en todo el proceso necesario de manera informativa.

Límite de Eventos: Este servicio es sin límite de evento.

ASISTENCIA MÉDICA TELEFÓNICA

Esta póliza pone a su disposición el servicio de orientación médica telefónica las 24 horas del día los 365 días del año. El médico de orientación médica telefónica atiende la solicitud del usuario según la sintomatología o el evento presentado, hará un diagnóstico presuntivo ajustado a las claves internacionales de servicios pre hospitalarios de emergencia y orientarán al usuario respecto de las conductas que debe asumir, las recomendaciones y signos de alarma, de acuerdo al protocolo de manejo, además de seguimiento telefónico de evolución clínica, hasta por 48 horas, para dar acompañamiento al usuario o, y hacer las indicaciones respectivas según dicha evolución.

Límite de Eventos: Este servicio es sin límite de evento.

EXCLUSIONES

Las indemnizaciones contempladas en las condiciones del presente seguro no serán cubiertas cuando sean consecuencia directa, indirecta, total o parcial de los siguientes hechos:

1. Lesiones o muerte causadas por otra persona con arma de fuego, cortante, punzante o contundente.
2. Suicidio o tentativa de suicidio, estando o no el asegurado en uso de sus facultades mentales o en estado de demencia; igualmente, se excluyen las lesiones intencionalmente infringidas.
3. Participación en actos notoriamente peligrosos, no justificados por necesidad profesional.
4. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
5. La práctica como profesional o aficionado de competencias en vehículos, el toreo, el rodeo, el boxeo, la lucha libre, artes marciales, montañismo y en general deportes considerados extremos o de alto riesgo.
6. Equipos deportivos profesionales y expediciones científicas.



7. Actos de guerra interior o exterior, revolución, rebelión, sedición, asonada o actos violentos motivados por conmoción social o por aplicación de la ley marcial en aquellos países en donde a ello haya lugar; igualmente se excluyen los actos terroristas.
8. Prestación del servicio militar o de servicio activo y en ejercicio de sus funciones como militar, naval, aéreo o de policía, miembro de organismo de seguridad, de inteligencia, guardaespaldas o vigilante.
9. Infección bacteriana y tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidente amparado por este seguro; cualquier enfermedad corporal o mental, hernias de cualquier clase, oclusiones intestinales, ruptura de aneurismas pandemias y epidemias.
10. Accidentes ocasionados por ataques cardíacos, epilépticos, apoplejías y síncope.
11. Encontrarse el asegurado voluntariamente bajo la influencia de bebidas embriagantes o de drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.
12. Las lesiones corporales (internas o externas) que sufra el asegurado con anterioridad a la contratación del seguro, o que tengan como causa, o sean una consecuencia de un accidente ocurrido antes de la vigencia de la cobertura otorgada por la presente póliza.
13. Participación del asegurado en cualquier acto delictivo o contravención, en calidad de autor, cómplice o encubridor.
14. Igualmente, no estarán cubiertas aquellas personas que antes de la vigencia de esta póliza, ya tengan diagnosticada una incapacidad total y permanente, o que presenten pérdida de la visión o del habla, así como aquellas personas que presenten pérdida total o funcional de ambas piernas o ambas manos o una pierna y una mano simultáneamente.

DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

La documentación completa debe ser radicada en las oficinas de **QBE SEGUROS S.A.** ubicada en la **Carrera 7 No. 76 – 35, Piso 7, Bogotá D.C.**, dirigida al **Área de Indemnizaciones**.

Si tiene alguna duda o consulta puede comunicarse a la Línea de Servicio al Cliente **01 8000 112 723**.

MUERTE ACCIDENTAL

En caso de presentarse un siniestro por esta cobertura se debe presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Acta de levantamiento de cadáver o documento emitido por autoridad competente donde se indique la causa de la muerte.
- Registro civil de defunción indicando la causa del fallecimiento.
- Si quienes presentan la reclamación son los beneficiarios de ley, deberán adjuntar los documentos mediante los cuales acrediten tal calidad, de acuerdo con lo establecido en la normatividad que rige la materia.

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE

En caso de presentarse un siniestro por esta cobertura el asegurado debe presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Copia de la historia clínica o epicrisis.
- Copia de la factura de gastos clínicos donde conste el número de días que estuvo hospitalizado el asegurado.



CUANDO EL PAGO SE REALIZA DIRECTAMENTE AL ASEGURADO SE REQUIERE ADICIONAL LO SIGUIENTE:

Documentos para pago al asegurado:

- Fotocopia de cédula.
- Certificación bancaria.
- SARLAFT.
- Autorización de tratamiento de datos.

CUANDO EL PAGO SE REALIZA A LOS BENEFICIARIOS DE LEY LOS DOCUMENTOS NECESARIOS SON LOS SIGUIENTES:

Documentos para acreditar parentesco con la persona asegurada (según el caso que aplique):

1. Cónyuge:

- Registro civil de matrimonio.
- Fotocopia de la cedula.

2. Compañera permanente (alguna de las siguientes opciones):

- Sentencia de unión marital de hecho, escritura pública y/o acta de conciliación que la compañera permanente desiste de su participación y la cede a los hijos.

3. Hijos si son mayores de edad:

- Fotocopia de la cédula.
- Registro civil de nacimiento.

4. Hijos si son menores de edad:

- Registro civil de los menores.
- Documento de identidad del representante legal de los menores.

5. Si el asegurado no tiene hijos, ni cónyuge, ni compañera permanente:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres.
- Registro civil de nacimiento del asegurado.

6. Si los padres del asegurado están fallecidos:

- Registro civil de defunción de los padres.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los hermanos.
- Registro civil de los hermanos.
- Documentos adicionales para beneficiarios de ley.
- Declaración extra juicio de los beneficiarios, en la que manifiesten lo siguiente: que son los beneficiarios de ley, conocidos a quienes les corresponde el derecho a reclamar indicando sus nombres y parentesco. Igualmente, deben dejar constancia expresa que en el evento de aparecer otra persona con igual o mejor derecho, se obligan a reconocerle la parte que como beneficiario le corresponda.
- SARLAFT.
- Autorización de tratamiento de datos.
- Certificación bancaria con el tipo y número de cuenta para realizar la transferencia.

QBE SEGUROS S.A. podrá solicitar los documentos que considere necesarios para efectuar el análisis y definición de la reclamación. la mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago del siniestro, causará la pérdida de tal derecho.